



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **011-2026-GR/MOQ**

Fecha: **19 de enero del 2026**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 32185 - se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 y 50.2 del Artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria R.D. N°001-2025-EF/50.01, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, artículo 22°. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, Numeral 22.2 Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 121-2026-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y de acuerdo a la U.E. 001 Sede Central, el mismo que se encuentra inmerso en el Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua y de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 002 Créditos Suplementarios – Saldos de Balance, se solicita de acuerdo a autorización de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Incorporación de Recursos por concepto de Saldos de Balance, hasta por el monto de S/. 289,500.00 soles, Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle siguiente:

Unidad Ejecutora: 001 Sede Central – Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, por la suma de S/289,500.00 soles, Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatoria, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Moquegua para el año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/. 289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.9	Saldos de Balance	S/	289,500.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/	289,500.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	S/	289,500.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	S/	289,500.00

TOTAL FTE. FTO. ROOC.: S/ 289,500.00

TOTAL INGRESOS.: S/ 289,500.00



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

011-2026-GR/MOQ

Nº:
Fecha: **19 de enero del 2026**

EGRESOS

**SECCION SEGUNDA
PLIEGO**

**UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL**

PROYECTO

ACCION DE INVERSION

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros

: **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
: **455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

: **001 SEDE CENTRAL**
: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
: 2260022 CONSTRUCCION DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DISTRITO LLOQUE - (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA - C.P. HUARINA), DISTRITO MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA
: 4000072 CONSTRUCCION DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL

S/	289,500.00

SUB TOTAL:	S/ 289,500.00

TOTAL U.E. 001:	S/ 289,500.00
=====	
TOTAL FTE. FTO. ROOC.:	S/ 289,500.00
=====	
TOTAL PLIEGO 455.:	S/ 289,500.00
=====	

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 001Sede Central, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

.....
HERNAN C. GARCIA CORNEJO
VICE GOBERNADOR